

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 1º de julio de 2022

RADICACIÓN: 760013103003-2019-00220-00
ASUNTO: EJECUTIVO GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: EDGAR ENRIQUE BOWERS TORO y JENNY MANZANO
PARRA

En solicitud que antecede, el apoderado judicial de la demandante, quien tiene poder para recibir, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.¹

Por ser procedente lo solicitado de conformidad con el Art. 461 del CGP. se decretará la terminación del presente proceso sin causar arancel, teniendo en cuenta que los valores pagados (\$101.698.006)² no superan los 200 SMLMV, de conformidad con el inciso 1º del artículo 7º de ley 1394 de 2010.

Por lo anterior, el juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación de este proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, al tenor del artículo 461 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares. Líbrense los oficios respectivos previa verificación por secretaría de la inexistencia de embargos de remanentes.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base de esta acción ejecutiva, previo pago del arancel correspondiente.

CUARTO: En firme el presente auto y cumplido lo anterior ARCHIVAR el expediente previa cancelación de la radicación.

04

**NOTIFÍQUESE
Firma electrónica³**

RAD: 760013103003-2019-00220-00



¹ Cuaderno Ppal. -archivo 73, folio 1

² Cuaderno Ppal. -archivo 73, folio 3

³ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 898f2ff60203c32517a2ce0fa590ea7016355e0dac78bb258a51c50f0fe5a910

Documento generado en 01/07/2022 04:41:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>